

**APRUEBAN EL REGLAMENTO DE USO TURÍSTICO DE LA RED DE CAMINOS
INCA DEL SANTUARIO HISTÓRICO DE MACHUPICCHU
R 002 2000 UGM CD**

Lima, 8 de mayo de 2000

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los Artículos 17º y 19º del Decreto Ley N° 25902, y el Artículo 8º de la Ley N° 26834, se establece que el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, es la autoridad nacional competente del Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE;

Que, la Ley N° 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación, y el Decreto Supremo N° 50-94-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura, establecen que el Instituto Nacional de Cultura - INC, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Educación, es la autoridad nacional competente para la protección y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-99-AG se constituye la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu (UGM), encargada de la gestión integral del Santuario Histórico de Machupicchu;

Que, es necesario contar con el instrumento legal pertinente que reglamente el uso turístico de la Red de Caminos Inca del Santuario Histórico de Machupicchu;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 023-99-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Aprobar el «Reglamento de Uso Turístico de la Red de Caminos Inca del Santuario Histórico de Machupicchu» que consta de tres (3) Títulos, treintidós (32) artículos, una (1) Disposición Transitoria, tres (3) Disposiciones Finales y (2) Anexos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSEFINA TAKAHASHI SATO
Jefa del INRENA

LUIS REPETTO MALAGA
Director Nacional del INC